

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE
POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

De una Parte, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 424-00212-6, con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, del Ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Coordinador, el **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**GPS**" o por su nombre completo; y,

De la otra Parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, una institución del Estado Dominicano, creado mediante la Ley Núm.5994, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 401-00745-2, con domicilio en la calle Guarocuya, Núm. 419, edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director ejecutivo, el **LICDO WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**INAPA**" o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio de Colaboración cuando **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** e **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO I: Que, **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO II: Que, el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO III: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **SOCIOS ESTRATÉGICOS** cumplan con las normas que nos regulan.

CONSIDERANDO IV: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES PRESIDENCIA DE LA (GPS)**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política de Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión , sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente de la misma.

Convenio de Colaboración Interinstitucional entre GPS y
INAPA



CONSIDERANDO V: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana y el mismo está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO VI: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO VII: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene la responsabilidad de coordinar la subcomisión Personas para el logro de la Agenda 2030 y es líder del ODSI, y según este compromiso país, debe ejecutar acciones para el fin de la pobreza visto como un fenómeno multidimensional.

CONSIDERANDO VIII: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, es un organismo autónomo con personalidad jurídica, creado con la finalidad de satisfacer plenamente las necesidades y demandas de la población urbana, periurbana y rural del país ubicada en su área de jurisdicción operacional, con servicios de agua potable de calidad adecuada bajo el punto de vista físico-químico, bacteriológico y organoléptico, confiables, continuos, con presiones adecuadas, con cobertura total, a costos razonable y en la cantidad necesaria para atender el consumo racional de la población, así como del servicio de recolección, transporte y disposición final de las aguas servidas, sin causar impactos negativos en la salud o en el ambiente, y contribuir al mejoramiento de los niveles de bienestar, salud y desarrollo.

CONSIDERANDO IX: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, tiene como misión contribuir a la salud y la calidad de vida de la población bajo nuestra jurisdicción a través de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a lo establecido en la política del Sistema de gestión.

CONSIDERANDO X: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, tiene como visión ser una institución líder por la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, brindados a la población bajo nuestra jurisdicción con una gestión innovadora, eficaz, eficiente, transparente y que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO XI: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, desean desarrollar un proyecto de nivel nacional, con el fin de apoyar la disminución de las privaciones en materia de acceso a servicios básicos, en especial el acceso a agua potable y saneamiento mejorado, focalizado por zonas con mayor precariedad, procurando el compromiso y capacitación de las comunidades.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: Ley Núm. 5994, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962), que crea El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 570-05, de fecha del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), que asigna al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del: ~P~r~o~~~~~~}~ Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racig Reestructuración del Sector Social;

fo o

VISTA: Ley Núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha veinticinco enero del año dos mil doce (2012).

Convenio de Colaboración Interinstitucional entre GPS y INAPA



i)

:dt

REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Polidca Social



Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados

VISTO: Decreto Núm. 23-16, que crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible, que tiene como mandato trazar la ruta para una efectiva implementación de la Agenda 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA, Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales (GPS).

VISTO: El Decreto Núm. 157-21 de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que designa al LICDO. WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convienen aunar esfuerzos a los fines de propiciar intervenciones integrales dirigidas a mitigar los problemas estructurales de acceso a saneamiento mejorado y otros servicios básicos, en comunidades vulnerables del país, tomando en cuenta los territorios identificados con mayor limitación de acceso, según el Índice de Atención a la Privación (ITP AP), entre otros criterios de focalización.

PARRAFO: Dichas intervenciones se realizarán considerando tres (3) componentes: a) hogares multidimensionalmente pobres con mejoras estructurales realizadas, b) hogares multidimensionalmente pobres con acceso a agua potable y c) conexión a la red pública y comunidades multidimensionalmente pobres cohesionadas, capacitadas y empoderadas de su propio desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen a implementar el PROYECTO DE SANEAMIENTO DIGNO Y SOSTENIBLE.

2.1 EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) se compromete a:

- a) Diseñar, coordinar y monitorear la ejecución general del proyecto.
b) Identificar las estrategias de intervención y actividades a desarrollar dentro de los componentes Hogares multidimensionalmente pobres con mejoras estructurales realizadas y Comunidades multidimensionalmente pobres cohesionadas, capacitadas y empoderadas de su propio desarrollo.
g) Ejecutar los componentes citados en el literal b)
h) Identificar y seleccionar los territorios a intervenir en todas las fases del proyecto, tomando en cuenta el Índice Territorial de Prioridad de Atención de la Privación (ITP AP), entre otros criterios de focalización.
e) Priorizar dentro de sus Planes Operativos Anuales (POA) las inversiones necesarias para implementar el presente Convenio
t) Gestionar el presupuesto adecuado y oportuno para el desarrollo del proyecto, esencialmente de las acciones bajo su jurisprudencia, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
g) Realizar contacto e involucrar a las instituciones del Estado, otras organizaciones sin fines de lucro y del sector privado vinculantes con el proyecto, a los fines de articular acciones en favor del logro de los resultados esperados y apalancar recursos.

2.2 EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) se compromete a:

- a) Apoyar el presente Convenio, elaborando y acordando insumos para el desarrollo de los documentos técnicos.
b) Identificar las estrategias de intervención y las actividades a desarrollar dentro de Hogares multidimensionalmente pobres con acceso a agua potable y conexión a la red pública.
e) Establecer y, junto al GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS), los tiempos de ejecución de las actividades del componente descrito en el



procurar que guarden estrecha relación, coherencia y oportunidad respecto de las actividades a ejecutarse en los demás componentes.

- d) Priorizar dentro de sus Planes Operativos Anuales (POA) las inversiones necesarias para implementar el presente Convenio.
e) Gestionar el presupuesto adecuado y oportuno para el desarrollo del convenio suscrito, esencialmente de las acciones bajo su jurisprudencia, de acuerdo a disponibilidad. presupuestaria.
f) Disponer de técnicos para levantar y brindar información del desarrollo y monitoreo del presente ~ Convenio.
g) Acompañar al GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) en el contacto e involucramiento de las instituciones del Estado y otras organizaciones
h) Establecer estrategias vinculantes al proyecto, a los fines de articular acciones en favor del logro de los resultados esperados y objetivos establecidos en el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) convienen crear de manera conjunta, desarrollar desde su conocimientos técnicos el perfil para el PROYECTO DE SANEAMIENTO DIGNO Y SOSTENIBLE que englobará todas las acciones e intervenciones, así como desarrollar un plan de trabajo, con el objetivo de establecer mecanismos pertinentes para el seguimiento e implementación de los compromisos acordados en el presente Convenio de colaboración interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, iniciando el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, igualmente podrá renovarse, oportunamente, si las Partes así lo decidieran.

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las actividades estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de las instituciones firmantes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. la otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o de rechazo. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, LAS PARTES designarán un Enlace para el seguimiento a los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, el cual podrá ser removido libremente por cada una de LAS PARTES, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO OCTAVO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente Convenio se efectuará a través de Mesas de Trabajo, las cuales serán coordinadas con enlaces de LAS PARTES. Los representantes designados podrán reunirse previa convocatoria en el domicilio establecido por LAS PARTES o donde lo decidan. El objetivo de estas Mesas es viabilizar, gestionar y dar seguimiento a los programas aprobados para la ejecución del presente Convenio, de modo que no haya atraso. En virtud de cada reunión se levantará un informe que incluirá una descripción de las necesidades, requerimientos y un cronograma de actividades conjuntas, visitas, suministro de información, presupuesto y las estrategias de trabajo. Las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios representantes, a los fines de establecer canales de comunicaciones eficientes.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO, para todos los fines y consec del presente Convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citad si; y cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

[Handwritten signature]

k)



Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines deberán realizar una solicitud escrita que someterá a las demás Partes para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren LAS PARTES. Una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de La Parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra Parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este convenio las Partes se regirán por las normas que rigen la administración pública en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes firmantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

POR EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS):



LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador General

Lic. Ana Maria Jerez de Torres
MAT. 3687

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILADO (INAPA):



LICDO. WELLINGTON AMIN ARNAUD-BISONO
Director Ejecutivo

Yo, _____, Abogado/a, Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre, personal y voluntariamente por los señores **LICD^o. FRANCISCO ANTONIO PEÑA** y **LICDO. WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**.



Notario/a Público

